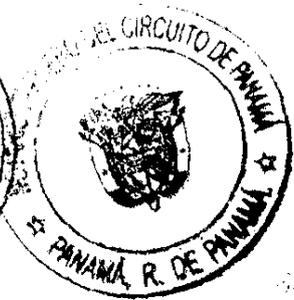


REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA TERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMA

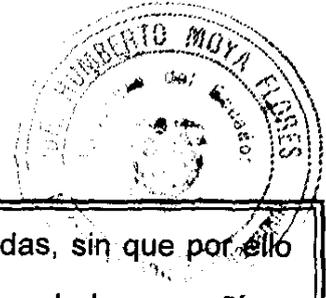
ESCRITURA PUBLICA ONCE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UNO -----

----- 11,351 -----

Por la cual la sociedad anónima denominada **SHOETEC TRADING CORP.** confiere Poder General, Generalísimo como en derecho se requiere, a favor del Doctor **VICENTE RAMÓN SARMIENTO ALVEAR.** -----

----- Panamá, 28 de diciembre de 2010 -----

En la ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los veintiocho (28) días del mes de diciembre del año dos mil diez (2010), ante mí, Licenciado **RAÚL IVÁN CASTILLO SANJUR**, Notario Público Tercero del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número cuatro – ciento cincuenta y siete – setecientos veinticinco (4-157-725), compareció personalmente **MELVIN OMAR CISNEROS**, varón, mayor de edad, casado, contador, panameño y vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal número ocho – doscientos treinta y cuatro – ochocientos setenta y nueve (8-234-879), a quien conozco y actuando en nombre y representación de la sociedad anónima denominada **SHOETEC TRADING CORP.** de la cual es Presidente, debidamente inscrita la organización de esta sociedad en el Registro Público de Panamá, Sección de Mercantil a la Ficha cuatro cinco seis tres nueve dos (456392), Documento seis tres cero ocho cuatro tres (630843) el veintiuno (21) de junio del dos mil cuatro (2004), y debidamente autorizado para este acto, según consta en el Acta de la reunión celebrada el día veintiocho (28) de diciembre del dos mil diez (2010), por la Junta Directiva de la expresada sociedad, la cual se insertará más adelante en esta misma Escritura, me solicitó que extendiera esta Escritura Pública para hacer constar el Poder General, Generalísimo como en derecho se requiere, que la expresada sociedad confiere a favor del Doctor **VICENTE RAMÓN SARMIENTO ALVEAR**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, mayor de edad, portador de la cédula de ciudadanía ecuatoriana número uno uno cero dos dos nueve seis uno ocho uno (1102296181), con domicilio en la ciudad de Guayaquil, República de Ecuador, para que represente a la sociedad **SHOETEC TRADING**



(a) gestione toda clase de diligencias en oficinas publicas y privadas, sin que por ello se encuentre facultado para asumir nuevas obligaciones en nombre de la compañía o para disponer de los activos de la misma, salvo lo previsto en este Poder; -----

(b) la represente, asista y defienda en todos los pleitos, juicios, causas o negocios civiles y criminales, juicios verbales de toda clase y desahucio, ejecutivos y de cualquiera otra naturaleza, ante cualquier tribunal o autoridad administrativa; -----

(c) la represente en la venta, cesión, adquisición y transferencia, en calidad de cedente y/o cesionaria, de acciones y/o participaciones de compañías de nacionalidad ecuatoriana, ya sean estas mercantiles o civiles, estando especialmente facultado para suscribir las cartas de transferencia de acciones y las notas de cesión, recibir los Títulos o Certificados representativos de las acciones y, en general, para suscribir todos los documentos necesarios para el perfeccionamiento en legal y debida forma de la transferencia de acciones a favor de La Mandante, y para comparecer ante las autoridades gubernamentales y de control de la República del Ecuador para proceder al registro de la transferencia de acciones y el registro de la inversión extranjera en el Banco Central del Ecuador; -----

(d) asista a toda clase de juntas o directorios, a los que sea citada la sociedad, o a las que tenga derecho de asistir en cualquier concepto, tanto de particulares como de accionistas de empresas mercantiles o civiles de nacionalidad ecuatoriana, tome parte en las deliberaciones de toda clase, que se susciten sobre asuntos de cualquier naturaleza, tome, apruebe o impugne acuerdos, emitiendo los votos de la sociedad, según las instrucciones que reciba de La Mandante y suscriba las actas de las sociedades cuando fuere necesario por las leyes o los estatutos; y, -----

(e) Cumpla y ejecute las obligaciones que asuma La Mandante y que sean exigibles en el Ecuador y para que conteste las demandas que pudieren presentarse contra ella y cumpla las obligaciones respectivas, todo en los términos de lo previsto por el artículo Seis (6) de la Ley de Compañías del Ecuador, para cuyo efecto este poder no podrá entenderse limitado o insuficiente. -----

TERCERA: DECLARACIONES.- La Mandante declara expresamente: -----

a) El presente mandato entrará en vigencia y tendrá plena validez jurídica desde la



NOTARIA TERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMA

fecha de su otorgamiento hasta el cumplimiento de su objeto; -----

b) El mandato otorgado por el presente instrumento se considera aceptado por parte del Apoderado con la ejecución de los actos para los que queda facultado en virtud del mismo; -----

c) Este mandato tiene el carácter de gratuito; y, -----

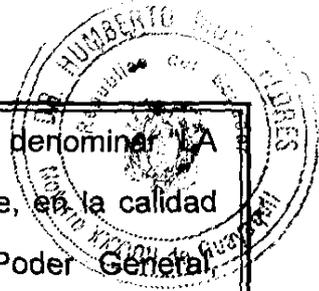
d) En todo lo que no este expresamente establecido en el presente instrumento, se consideran incorporadas todas las disposiciones establecidas en el Código Civil ecuatoriano, particularmente en el Título XXVII del Mandato. -----

--- El Notario hace constar que se agrega a esta Escritura el siguiente documento: ----

--- ACTA DE UNA REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DIRECTIVA DE SHOETEC TRADING CORP. -----

--- La Junta Directiva de SHOETEC TRADING CORP., sociedad anónima de la República de Panamá, celebró una reunión extraordinaria en las oficinas de la sociedad en Calle Elvira Méndez No.10, Ultimo Piso, Panamá, República de Panamá, el día 28 de diciembre de 2010, a las 11:00 a.m. --- Estuvieron presentes todos los Directores, a saber: Melvin Omar Cisneros, María Boza de Batista y Betty Gómez de Contreras, quienes renunciaron al aviso previo. --- El Presidente de la sociedad, Melvin Omar Cisneros, presidió la reunión y la Secretaria de la sociedad, Betty Gómez de Contreras, actuó como tal y declaró que había quórum. --- El Presidente declaró abierta la sesión e indicó que mediante Consentimiento del Unico Accionista de la sociedad, fechado 28 de diciembre de 2010, se autorizó a la Junta Directiva a otorgar un Poder General, Generalísimo como en derecho se requiere, a favor del Doctor VICENTE RAMÓN SARMIENTO ALVEAR. --- Después de una amplia discusión sobre el particular, a moción debidamente hecha, sustentada y debatida, por unanimidad, -----

SE RESOLVIÓ: PRIMERA: OTORGANTE.- Comparece al otorgamiento y suscripción del presente Poder, la compañía SHOETEC TRADING CORP., sociedad constituida y existente bajos las leyes de la República de Panamá, debidamente representada por el señor MELVIN OMAR CISNEROS, en su calidad de Presidente, quien actúa



debidamente facultado para estos efectos, quien en adelante se podrá denominar "LA MANDANTE". - - - **SEGUNDA: PODER GENERAL.** - El compareciente, en la calidad antes invocada, procede a conferir, como en efecto confiere, Poder General,

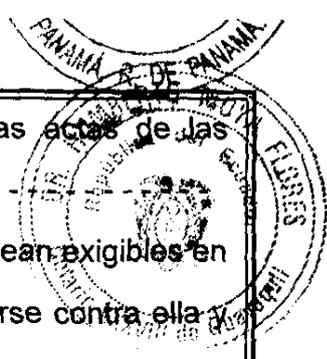
Generalísimo como en derecho se requiere, a favor del Doctor **VICENTE RAMÓN SARMIENTO ALVEAR**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, mayor de edad, portador de la cédula de ciudadanía ecuatoriana número 1102296181, con domicilio en la ciudad de Guayaquil, República de Ecuador, para que represente a la sociedad **SHOETEC TRADING CORP.**, en el territorio de la República del Ecuador y, en tal representación, para que: -----

(a) gestione toda clase de diligencias en oficinas públicas y privadas, sin que por ello se encuentre facultado para asumir nuevas obligaciones en nombre de la compañía o para disponer de los activos de la misma, salvo lo previsto en este Poder; -----

(b) la represente, asista y defienda en todos los pleitos, juicios, causas o negocios civiles y criminales, juicios verbales de toda clase y desahucio, ejecutivos y de cualquiera otra naturaleza, ante cualquier tribunal o autoridad administrativa; -----

(c) la represente en la venta, cesión, adquisición y transferencia, en calidad de cedente y/o cesionaria, de acciones y/o participaciones de compañías de nacionalidad ecuatoriana, ya sean estas mercantiles o civiles, estando especialmente facultado para suscribir las cartas de transferencia de acciones y las notas de cesión, recibir los Títulos o Certificados representativos de las acciones y, en general, para suscribir todos los documentos necesarios para el perfeccionamiento en legal y debida forma de la transferencia de acciones a favor de La Mandante, y para comparecer ante las autoridades gubernamentales y de control de la República del Ecuador para proceder al registro de la transferencia de acciones y el registro de la inversión extranjera en el Banco Central del Ecuador; -----

(d) asista a toda clase de juntas o directorios, a los que sea citada la sociedad, o a las que tenga derecho de asistir en cualquier concepto, tanto de particulares como de accionistas de empresas mercantiles o civiles de nacionalidad ecuatoriana, tome parte en las deliberaciones de toda clase, que se susciten sobre asuntos de cualquier naturaleza, tome, apruebe o impugne acuerdos, emitiendo los votos de la sociedad,



según las instrucciones que reciba de La Mandante y suscriba las actas de las sociedades cuando fuere necesario por las leyes o los estatutos; y, -----

(e) Cumpla y ejecute las obligaciones que asuma La Mandante y que sean exigibles en el Ecuador y para que conteste las demandas que pudieren presentarse contra ella y cumpla las obligaciones respectivas, todo en los términos de lo previsto por el artículo 6 de la Ley de Compañías del Ecuador, para cuyo efecto este poder no podrá entenderse limitado o insuficiente. -----

TERCERA: DECLARACIONES.- La Mandante declara expresamente: -----

a) El presente mandato entrará en vigencia y tendrá plena validez jurídica desde la fecha de su otorgamiento hasta el cumplimiento de su objeto; -----

b) El mandato otorgado por el presente instrumento se considera aceptado por parte del Apoderado con la ejecución de los actos para los que queda facultado en virtud del mismo; -----

c) Este mandato tiene el carácter de gratuito; y, -----

d) En todo lo que no este expresamente establecido en el presente instrumento, se consideran incorporadas todas las disposiciones establecidas en el Código Civil ecuatoriano, particularmente en el Título XXVII del Mandato. - - - - Después de aprobada la anterior resolución, no habiendo otros asuntos que tratar, se clausuró la reunión a las 11:30 a.m. -----

EL PRESIDENTE: (fdo.) Melvin Omar Cisneros -----

LA SECRETARIA: (fdo.) Betty Gómez de Contreras -----

REFRENDADO - (fdo.) - Lic. **MARCELA ROJAS** - Abogada en Ejercicio -----

Leida como le fue esta Escritura al compareciente en presencia de los testigos instrumentales, señores **Gabriel De León Lorenzo**, con cédula de identidad personal número ocho – doscientos cuarenta y tres – trescientos sesenta y uno (8-243-361) y **Clifford Gilberto Bernard Gordon**, con cédula de identidad personal número uno – diecinueve – mil trescientos diecisiete (1-19-1317), mayores de edad y vecinos de esta ciudad, a quienes conozco y son hábiles, la encontré conforme, le impartió su aprobación y firmamos todos para constancia por ante mí, que doy fe. -----

Esta Escritura lleva el número **ONCE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UNO** -----

(Fdo.) MELVIN OMAR CISNEROS. -- Gabriel De León Lorenzo. -- Clifford Gilberto Bernard Gordon. -- Lic. RAÚL IVÁN CASTILLO SANJUR, Notario Público Tercero

--- Concuerda con sus originales esta primera copia que expido, sello y firmo en Panamá, República de Panamá, a los veintiocho (28) días del mes de diciembre del año dos mil diez (2010).

ESTA ESCRITURA TIENE UN TOTAL DE SEIS (6) PAGINAS

[Signature]
LIC. RAUL IVAN CASTILLO SANJUR
Notario Público Tercero



APOSTILLE

Convention de la haye du 5 octobre 1961

1 Pais PANAMA

El presente documento público

2 ha sido firmado por *Raúl I. Castillo*

3 quien actua en calidad *Notario*

4 y esta revestido del sello/timbre de *[Signature]*



CERTIFICADO

EN Panamá 6 el día 29 DEC 2010

por DIRECCION ADMINISTRATIVA

3 Bajo el número *96.945*

9 Sello/timbre 10 Firma *[Signature]*

Esta Autenticación implica responsabilidad en cuanto al contenido del documento.

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 8 de la Ley Notarial reformada por el Decreto Supremo Número 2386 de Marzo 31 de 1.978, publicada en el Registro Oficial No. 564 del 12 de Abril de 1.978, DOY FE: Que la copia precedente que consta de 2 fojas es igual al documento que se me exhibió. - Guayaquil

13 MAR 2012



DR. Humberto Nova Flores
Notario XXIII de Guayaquil

1111 REPUBLICA DE PANAMA
6760
8622
28 42 10
pa 1040
3002.00
+ TIMBRE NACIONAL +